



ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO QUE SE RINDE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2000.

CAMPECHE, CAMP., A 22 DE JUNIO DE 2001.

**C.C. DIP. SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 54 FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO; 77, 83 FRACCIONES II Y VIII, 86, 87 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; SE RINDE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.

- I. SE EXAMINARON LOS ESTADOS CONTABLES Y FINANCIEROS, ASÍ COMO LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE MUESTRA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CUALES CONSTITUYEN LA CUENTA PÚBLICA GLOSADA. DICHOS ESTADOS SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y FUERON APROBADOS POR EL CABILDO SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2001.
- II. LA REVISIÓN SE EFECTUÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS Y APLICABLES AL SECTOR PÚBLICO, Y EN CONSECUENCIA INCLUYÓ EL EXAMEN LEGAL, ECONÓMICO Y CONTABLE DE LOS INGRESOS Y DEL GASTO PÚBLICO ASÍ COMO LAS PRUEBAS A LOS REGISTROS CONTABLES, Y OTROS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA QUE SE CONSIDERARON NECESARIOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS.
- III. ES POLÍTICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL PREPARAR SU INFORMACIÓN FINANCIERA CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS, LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES SUPLETORIAMENTE DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, TODAS DEL ESTADO DE CAMPECHE; ASÍ COMO RECONOCER SUS INGRESOS Y GASTOS CUANDO SE COBRAN O DEVENGAN, RESPECTIVAMENTE.



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

IV. SE VERIFICÓ QUE LAS OPERACIONES FUERAN REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE INGRESOS Y AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2000, ASÍ COMO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA; REVISÁNDOSE LA INCIDENCIA DE ESAS OPERACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y EN SU PATRIMONIO.

V. LO ANTERIOR PERMITIÓ COMPROBAR QUE POR EL PERÍODO DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2000 LOS INGRESOS RECAUDADOS ASCENDIERON A LA CANTIDAD DE \$25'943,978 (SON: VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) QUE AL SUMARLE EL SALDO INICIAL DEL EJERCICIO POR \$1'511,802 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) TOTALIZARON \$27'455,780 (SON: VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE AL DISMINUIRLE LOS EGRESOS POR \$25'454,831 (SON: VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) RESULTÓ UN SALDO DE \$2'000,949 (SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ASIMISMO, SE COMPROBÓ QUE DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2000 LOS INGRESOS RECAUDADOS ASCENDIERON A LA CANTIDAD DE \$7'860,020 (SON: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.) QUE AL SUMARLE EL SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 POR \$2'000,949 (SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) TOTALIZARON LA CANTIDAD DE \$9'860,969 (SON: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE AL DEDUCIRLE LOS EGRESOS POR \$8'477,818 (SON: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), RESULTÓ UN SALDO FINAL DE \$1'383,151 (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

VI. AL 30 DE SEPTIEMBRE Y 31 DE DICIEMBRE NO EXISTIERON CUENTAS POR PAGAR, NI EMPRÉSTITOS POR PAGAR A CORTO O LARGO PLAZO.



PODER LEGISLATIVO
 LVII LEGISLATURA
 CAMPECHE

VII. LA APLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2000, DIO COMO RESULTADO QUE SE OBTUVIERA LA RECAUDACIÓN SIGUIENTE:

IMPUESTOS	\$99,516	(SON: NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.).
DERECHOS	496,819	(SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
PRODUCTOS	106,671	(SON: CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
APROVECHAMIENTOS	98,270	(SON: NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3'085,021	(SON: TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.).
PARTICIPACIONES	19'318,891	(SON: DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
 LVII LEGISLATURA
 CAMPECHE

FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES 10'598,810 (SON: DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

TOTAL DE INGRESOS RECAUDADOS \$ 33'803,998 (SON: TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. LOS EGRESOS SUMARON \$ 33'932,649 (SON: TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) APLICADOS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN ECONÓMICO - ADMINISTRATIVO:

I GASTO CORRIENTE

SUELDOS Y SALARIOS \$11'393,822 (SON: ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.).

MATERIALES Y SUMINISTROS \$1'267,815 (SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

SERVICIOS GENERALES 1'566,241 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
 LVII LEGISLATURA
 CAMPECHE

II TRANSFERENCIAS	5'865,432	(SON: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).
III INVERSIÓN		
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	934,429	(SON: NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).
OBRAS PÚBLICAS	1'737,669	(SON: UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
SERVICIOS PÚBLICOS	887,154	(SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).
IV EROGACIONES POR FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES	<u>10'280,087</u>	(SON: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

OCHO PESOS 00/100 M.N.). SIENDO MENOR A LOS GASTOS QUE EJERCIÓ LA ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE FUE CUBIERTA POR EL SUPERÁVIT DE SALDOS INICIALES AL 1 DE ENERO Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.

LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE ACUERDO AL ANÁLISIS ANTERIORMENTE DESCRITO SIN CONSIDERAR EL SALDO INICIAL REFLEJA UN DÉFICIT DE LOS INGRESOS CONTRA LAS EROGACIONES REALIZADAS POR \$128,651 (SON: CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES LA VARIACIÓN NETA QUE SE INTEGRA, DE ENERO A SEPTIEMBRE LE CORRESPONDE UN SUPERÁVIT DE \$489,147 (SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE UN DÉFICIT POR \$617,798 (SON: SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

- XI. LA CUENTA PÚBLICA QUE SE REVISÓ INCLUYE EROGACIONES QUE ESTABAN PENDIENTES DE EJERCERSE DURANTE EL AÑO 1999 Y EL RESULTADO POR EJERCER DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DE 2000. LOS SALDOS EN BANCOS INCLUYEN ESTA VARIACIÓN Y LOS INTERESES GENERADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE ESTOS FONDOS, EL TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE \$588,333. (SON: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

- XII. CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 84 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE, OPORTUNAMENTE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO AL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL, EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE RESULTARON DE LA AUDITORÍA PRACTICADA, MISMOS QUE FUERON SOLVENTADOS, EXCEPTO LO SIGUIENTE:
 1. EN RELACIÓN A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 65 APARTADO B FRACCIÓN I, FRACCIÓN V, ARTÍCULOS 102 FRACCIÓN V Y 104 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO RESPECTO A LOS REZAGOS DE LA



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

HACIENDA MUNICIPAL, AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL MUESTRA EL SIGUIENTE RESULTADO:

<u>REZAGOS</u>	<u>AL 31-XII -99</u>	<u>RECUPERADO EN 2000</u>	<u>NO RECUPERADO</u>
IMPUESTO PREDIAL.	\$ 273,519	\$ 29,611	\$ <u>243,908</u>
<u>AÑO 2000</u>			
IMPUESTO PREDIAL			<u>617,299</u>
TOTAL DE REZAGOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.			<u>\$ 861,207</u>

LO RECUPERADO SÓLO REPRESENTA EL 3.4% DE ESTE RUBRO, Y EL MONTO DE LOS REZAGOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 IMPORTA EL 107% COMPARADO CON EL TOTAL DE LOS INGRESOS PROPIOS RECAUDADOS DURANTE 2000.

EN RELACIÓN A LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PUEDE CONCLUIRSE QUE ES DEFICIENTE, SIN PLANES Y PROGRAMAS DE RECAUDACIÓN POR LA TESORERÍA Y SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, YA QUE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL AÑO COMPARADO CON LA LEY DE INGRESOS, LO COBRADO SÓLO REPRESENTA EL 66%.

2. LA CUENTA PÚBLICA MUESTRA UN RESULTADO POR EJERCER DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES INCLUYEN INTERESES GANADOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE ESTOS FONDOS. LOS SALDOS EN BANCOS INCLUYEN ESTA VARIACIÓN, EL TOTAL ES POR LA CANTIDAD DE \$ 588,333 (SON: QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

3. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE DETERMINO QUE EN LAS OBRAS: “CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO EN CONCEPCIÓN”, “AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CRISTÓBAL COLÓN”, “AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN PABLO GARCÍA”, “AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SANTA LUCÍA”, “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN GUSTAVO DÍAZ ORDAZ”, “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN MANUEL CASTILLA BRITO” Y “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DE USOS MÚLTIPLES EN XPUJIL”, LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS NO SE AJUSTARON A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN III, 19 FRACCIÓN IV, 21 FRACCIÓN V, 22 FRACCIÓN V Y VI, Y 38 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, EN SU MODALIDAD POR CONTRATO, EN VIRTUD DE FALTARLE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ◆ FIANZA DE VICIOS OCULTOS.
- ◆ DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY.
- ◆ PROPORCIONAR PROYECTO ARQUITECTÓNICO.
- ◆ ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.
- ◆ PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS, UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
- ◆ BITÁCORA DE OBRA.

4. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE DETERMINO QUE EN LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN EL TESORO” EXISTEN IMPORTES NO ACLARADOS POR \$ 25,205 (SON: VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

5. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE DETERMINO QUE EN LA OBRA: **“CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN LOS ÁNGELES”** EXISTEN IMPORTES NO ACLARADOS POR \$ 25,463 (SON: VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

6. EN RELACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL SE DETERMINO QUE EN LAS OBRAS: **“RECONSTRUCCIÓN DE CALLE PRINCIPAL EN EL CARMEN 2” Y “CONSTRUCCIÓN DE 6,500M² DE CALLES EN TOMÁS AZNAR BARBACHANO”** EXISTEN IMPORTES NO ACLARADOS POR \$ 14,520 (SON: CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

7. EN LO RELATIVO A LOS NÚMEROS 3, 4, 5 Y 6 DE ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE EN SU OPORTUNIDAD SE REQUIRIÓ Y CITÓ PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LAS PERSONAS QUE FUNGIERON EN LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR COMO DIRECTORES DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS RESPECTIVAMENTE, MISMAS QUE NO ATENDIERON EL REQUERIMIENTO REALIZADO, CONTRAVINIENDO DE ESTA FORMA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS YA SEÑALADOS SE CONCLUYE:

ÚNICO: QUE EXCEPTO POR LO SEÑALADO EN EL PUNTO XII DE ESTE DICTAMEN TÉCNICO, LA CUENTA PÚBLICA QUE SE REVISÓ MUESTRA QUE LAS OPERACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO



PODER LEGISLATIVO
LVII LEGISLATURA
CAMPECHE

COMPRENDIDO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, SE REALIZARON CON APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE EL H. CABILDO MUNICIPAL AUTORIZÓ, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, Y LAS BASES DE CONTABILIZACIÓN YA SEÑALADAS.

ATENTAMENTE

C.P. TIRSO A. R. DE LA GALA GÓMEZ.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.